



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00158-00
DEMANDANTE: Edelmira Rubio Molina
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 29 de enero de 2021 se negaron las pretensiones de la demanda.

El 17 de febrero de 2021 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 9 de marzo de 2021.

Mediante providencia del 13 de diciembre de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia de 29 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que negó las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la **parte actora**, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia **un (1) salario mínimo legal mensual vigente** a la ejecutoria de la presente providencia, que será liquidado de forma concentrada por la secretaría del *a quo* en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso²⁵.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 13 de diciembre de 2021.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00158-00
DEMANDANTE: Edelmira Rubio Molina
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 12 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 21 del 13 de julio de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
--	--

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a1d7d6c2ceefc5ea68abd92ae79f33ee336e5291138c0872a482397fba3358**

Documento generado en 12/07/2022 12:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**